



Bogotá D.C. 02 ABR 2024

Oficio No. 24-4-02501

Señor:
JARLEY LADINO
Teléfono: 304 207 3644
Email: jarleyladino@gmail.com
La Ciudad

REFERENCIA: Correspondencia Curaduría No. 000337 del 14 de marzo de 2024.
ASUNTO: Solicitud de Información

Cordial saludo:

En atención a la comunicación citada en el asunto, mediante la cual solicita copia del acta de la supervisión técnica independiente, así como del certificado técnico de ocupación, me permito reiterar lo informado en el oficio de correspondencia 24-4-02411 del 27 de marzo de 2024, en los siguientes aspectos

"...Para comenzar, es preciso aclarar que de conformidad con el artículo 101 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 9 de la Ley 810 de 2003, el Curador Urbano es un particular que ejerce una función pública que se limita a la verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigentes de las solicitudes elevadas ante él, verificación que se resuelve a través del otorgamiento de las respectivas licencias de construcción. En esa medida, si el Curador Urbano encuentra viable una solicitud de licencia de construcción, está certificando el cumplimiento de las normas urbanísticas aplicables al proyecto, incluyendo alturas y normas de sismo resistencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.1.1 del ya citado Decreto Nacional 1077 de 2015, la expedición del certificado técnico de ocupación, es un trámite posterior al otorgamiento de las diferentes Licencias Urbanísticas, y no corresponde a las competencias del Curador Urbano, competencia que se le atribuye a los alcaldes locales en la ciudad de Bogotá D.C., a quienes debe dirigir su petición..."

Para finalizar, respecto de la competencia de control urbano me permito informar lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto Nacional 1077 de 2015 así:

"...Corresponde a los alcaldes municipales o distritales por conducto de los inspectores de policía rurales, urbanos y corregidores, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016 (Código de Policía) o la norma que la modifique, adicione o sustituya, ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de aplicar las medidas correctivas para asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y de las normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial..."

Teniendo en cuenta que los documentos solicitados están relacionados con actuaciones propias de la ejecución de la licencia, los mismos, no hacen parte del expediente referido y por lo tanto, no reposan en nuestros archivos.

Atentamente,

MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO
Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C.

Elaboró: S.B.P.
Revisó: C.C.